

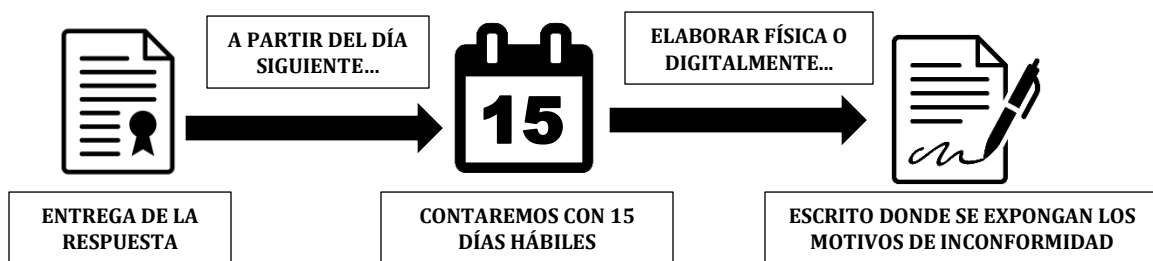
## GUÍA SIMPLIFICADA DEL RECURSO DE REVISIÓN

### 1.- ¿QUÉ ES UN RECURSO DE REVISIÓN?

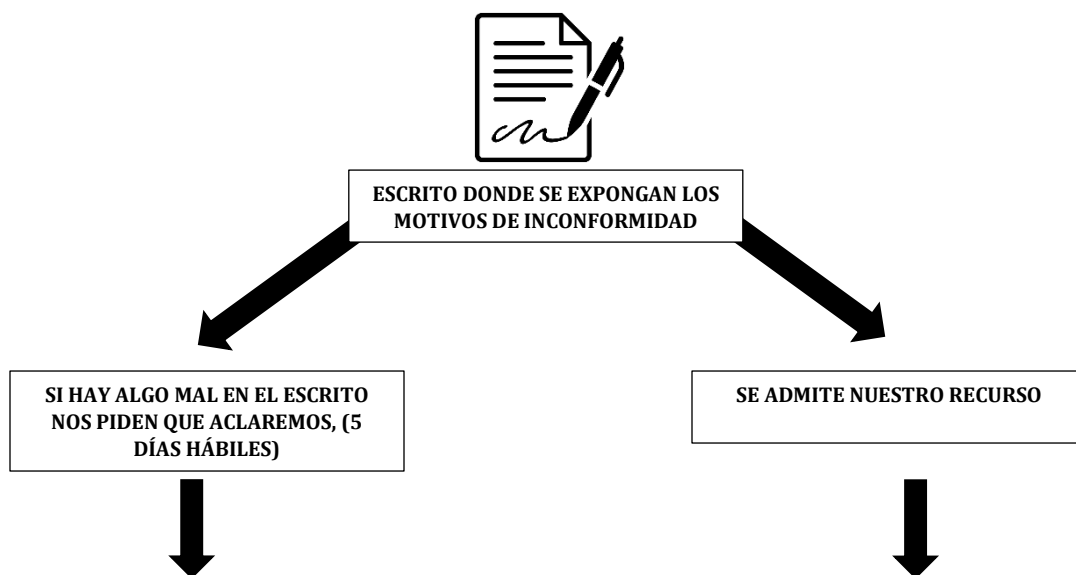
Un recurso de revisión es un procedimiento legal que permite a las personas impugnar una decisión de acceso a la información pública cuando consideran que se ha denegado de manera injusta.

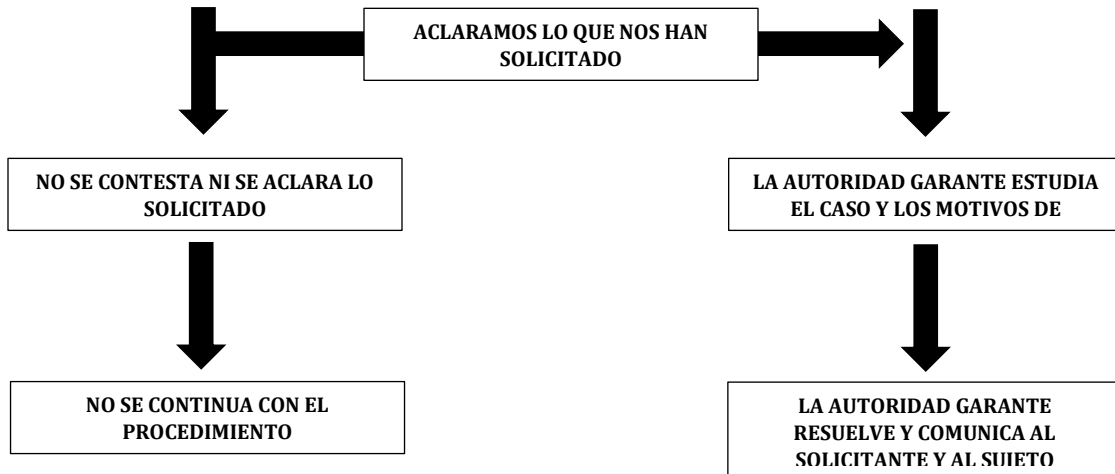
2.- ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN? Cualquier persona física o moral puede presentar un recurso de revisión ante la Autoridad Garante Local de forma física o de forma digital ante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- ¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN? Por regla, el escrito mediante el cual se interponga el recurso debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.



4.- ¿CUÁL ES EL PROCESO PARA PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN? La persona solicitante a menudo busca orientación sobre cómo iniciar el proceso de presentación de un recurso de revisión, incluyendo dónde y cómo presentarlo.





**5.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN?** La Autoridad garante admitirá el recurso de revisión y notificará al sujeto obligado, quien deberá presentar sus alegatos y pruebas en un plazo de siete días hábiles, Posteriormente, la Autoridad garante deberá resolver el recurso de revisión en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su admisión.



**6.- ¿CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS PARA PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN?** El recurso de revisión procede en contra de la negativa de acceso a la información, la declaración de inexistencia de información, la clasificación de información como reservada o confidencial, la declaración de incompetencia por el sujeto obligado, la negativa a permitir una consulta directa, la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud, las razones que motivan una prórroga, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en esta Ley, la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta, y la orientación a un trámite en específico.

**7.- ¿QUIÉN DECIDE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN?** La autoridad Garante Local, es el que decidirá al respecto del Recurso de Revisión, protegiendo siempre el Derecho de Acceso a la Información de los Solicitantes.

**8.- ¿ES NECESARIO UN ABOGADO PARA PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN?** No es obligatorio contar con un abogado, pero puede ser útil, especialmente en casos complejos. Muchas personas presentan recursos por sí mismas.

**9.- ¿CUÁLES SON LOS POSIBLES RESULTADOS DE UN RECURSO DE REVISIÓN?** Los posibles resultados de un recurso de revisión son los siguientes:

1. Que el recurso sea declarado improcedente, en cuyo caso se notificará al recurrente y se le informará de los motivos de la improcedencia.
2. Que el recurso sea declarado procedente, en cuyo caso la Autoridad garante al sujeto obligado la entrega de la información solicitada o la realización de las acciones necesarias para garantizar el acceso a la información.
3. Que el recurso sea sobreseído, en caso de que el recurrente desista del recurso, se haya perdido el interés legítimo en el mismo, se haya obtenido la información solicitada o se haya resuelto el asunto objeto del recurso.
4. Que el recurso sea resuelto parcialmente, en caso de que se haya entregado parte de la información solicitada pero no toda.

**10.- ¿CUÁLES SON LOS COSTOS ASOCIADOS A UN RECURSO DE REVISIÓN?** El Trámite, Proceso y Resolución del Recurso de Revisión es totalmente gratuito, esto excluye claro, las veces donde los solicitantes contraten los servicios de abogados o asesores externos y ajenos, ya que ello es plena responsabilidad del solicitante.

**IMPORTANTE:** El objetivo del Recurso de Revisión es lograr que usted tenga acceso a la información solicitada, sin embargo, no se encarga de sancionar cuestiones relacionadas con la materia administrativa o de responsabilidad de servidores públicos, si la materia de su inconformidad es relativa a la calidad del trato recibido o cuestiones en materia administrativa, se le invita a realizar una queja o denuncia ante la Contraloría Interna Municipal.

**QUEJAS Y SUGERENCIAS:**

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN.

TEL: 271 71 709 20 Ext.

CORREO: [contraloria@fortin.gob.mx](mailto:contraloria@fortin.gob.mx)





3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo anteriormente planteado, ante esta Dirección General de Transparencia y Protección de Datos Personales, atenta como respetuosamente pido:

**UNICO:** Se me tenga por presentado en tiempo y forma **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del sujeto obligado mencionado en el cuerpo del presente escrito, se me reciban y analicen mis razones de Instituto aborde el análisis del presente recurso para el efecto de tutelar y proteger mi Derecho de Acceso a la Información.

**ATENTAMENTE**

---

***NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE***